



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0708-2026-D-FCE-R-UNH

Huancavelica, 23 de setiembre de 2026

VISTOS:

Solicitud S/N (10.08.2026), Informe N° 000012-2026-UNH/UFPSS-EPC (22.09.2026), Oficio N° 000329-2026-UNH/EPC (22.09.2026), Proveído de Facultad de Ciencias Empresariales N° 002135-2026-UNH/FCE (22.09.2026), proveído de la Unidad Funcional de Secretaría Docente N° 001357-2026-UNH/UFSD-FCE (22.09.2026); sobre aprobación del Proyecto de Servicio Social Universitario titulado: **"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PALCA-HUANCAMELICA PERIODO 2026"** del Grupo Monovalente **"CONTADORES GENERANDO CONOCIMIENTO"**, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Huancavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, *el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;*

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18.12.2014), modificado con Resolución N° 001-2019-AU-UNH (11.03.2019), modificado con Resolución N° 002-2019-AU-UNH (29.05.2019), modificado con Resolución N° 008-2023-AU-UNH (31.05.2023), ratificado con Resolución N° 001-2024-AU-UNH (08.02.2024), modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21.08.2024), Resolución N° 014-2025-AU-UNH (11.12.2025) y reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); manifiesta, *la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;*

Que, el artículo 37° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18.12.2014), modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21.08.2024), Resolución N° 014-2025-AU-UNH (11.12.2025) y reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); precisa que: *las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto;*

Que, de acuerdo a la Séptima Disposición Transitoria, del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18.12.2014), modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21.08.2024), Resolución N° 014-2025-AU-UNH (11.12.2025) y reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); dice: *en las facultades que no cuenten con docentes que cumplan con los requisitos para ser decanos titulares, el decano encargado será designado por el titular del pliego teniendo en cuenta que este tenga la más alta categoría y que ostenta el mayor grado académico, por un periodo de 2 años, no puede ser miembro de Consejo Universitario;*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección:
<https://appunh.com/validar-documento/2fdf6122-f389-4a9f-b225-ad038a24c54e/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0708-2026-D-FCE-R-UNH

Huancavelica, 23 de setiembre de 2026

Que, mediante Resolución N° 0681-2026-R-UNH de fecha 03 de julio de 2026, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR la designación de la Dra. Kenia AGUIRRE VÍLCHEZ, como decana encargada de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Huancavelica, a partir del 11 de julio de 2026 hasta el 10 de julio de 2027;**

Que, conforme al artículo 15° del “REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL, SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y EXTENSIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA - VERSIÓN 1”, aprobado con Resolución N° 0444-2026-CU-UNH de fecha 15 de abril de 2026; *15.1. El servicio social universitario consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecutan los estudiantes universitarios de manera descentralizada y supervisada, orientadas a la aplicación práctica de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas durante su formación académica. 15.2. El servicio social universitario se desarrolla preferentemente en sectores vulnerables, así como en instituciones públicas y privadas según la necesidad de la población, mediante los convenios interinstitucionales o autogestionados por los propios ejecutores. (...), 15.4. Los estudiantes ejecutan proyectos de servicio social universitario organizados en grupos monovalentes, polivalentes o interfacultativos, conforme a lo establecido en el presente reglamento. 15.5. Consolidar un modelo no asistencialista, sino que desde el enfoque de la autogestión y el desarrollo de proyectos comunitarios permita la construcción de soluciones permanentes con participación activa de los involucrados. 15.6. Las actividades de servicio social universitaria tienen una duración mínima de cuatro (04) meses de ejecución de las actividades según la naturaleza del proyecto y cronograma;*

Que, de acuerdo al artículo 17° del “REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL, SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y EXTENSIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA - VERSIÓN 1”, aprobado con Resolución N° 0444-2026-CU-UNH de fecha 15 de abril de 2026; menciona, *Modalidades de grupos de proyección social y servicio social universitario: Las modalidades de los grupos son los siguientes: 17.1. Grupo monovalente: Se denomina así al grupo conformado por ejecutores de proyección social (docentes) o de servicio social universitario (estudiantes) que pertenecen a una misma escuela profesional y está conformado por un mínimo de tres (3) y máximo de ocho (8) integrantes y cuentan con la asesoría como máximo por dos (2) docentes ordinarios, uno propuesto por los ejecutores y el otro designado por el Coordinador de la Unidad Funcional de Proyección Social y Servicio Social;*

Que, según al artículo 18° del “REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL, SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y EXTENSIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA - VERSIÓN 1”, aprobado con Resolución N° 0444-2026-CU-UNH de fecha 15 de abril de 2026; dice, *18.1. Los proyectos proyección social (docentes) o servicio social universitario (estudiantes) se presentan en cualquier momento del año académico a sus respectivas escuelas profesionales. (...) 18.4. Los ejecutores de los grupos de proyección social y servicio social universitario presentan su proyecto por mesa de partes físico o digital de la universidad dirigido a la escuela profesional con los siguientes requisitos: a) Solicitud de presentación del proyecto (Anexo N° 1). b) Estructura del proyecto de proyección social y servicio social universitario (Anexo N° 2). c) Acta de conformación de grupo. d) Acta de conformación de la junta directiva. e) Reglamento*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección: <https://appunh.com/validar-documento/2fdf6122-f389-4a9f-b225-ad038a24c54e/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0708-2026-D-FCE-R-UNH

Huancavelica, 23 de setiembre de 2026

Interno correspondiente. 18.5. La Dirección de la Escuela Profesional deriva el expediente al Coordinador de la Unidad Funcional de Proyección Social y Servicio Social, quien realiza la revisión inicial, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos, emite la ficha de valoración (Anexo N° 3) y registra el proyecto en el SISADES. 18.6. Previa revisión de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural otorga la conformidad a través del SISADES y emite la constancia de aprobación (Anexo N° 4). (...) 18.9. Concluida la evaluación técnica favorable mediante la constancia emitida por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, el proyecto es elevado a través de la escuela profesional para su aprobación mediante resolución de decanato. (...);

Que, con Solicitud s/n de fecha 10 de agosto de 2026, el presidente del grupo “CONTADORES GENERANDO CONOCIMIENTO” solicita la aprobación del proyecto de Servicio social Universitario titulado: “FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PALCA–HUANCAVELICA PERIODO 2026”;

Que, con Informe N° 000012-2026-UNH/UFPSS-EPC de fecha 22 de setiembre de 2026, dirigido al director de la Escuela Profesional de Contabilidad, el Coordinador de la Unidad Funcional de Proyección Social y Servicio Social, da a conocer que APRUEBA el proyecto y recomienda que sea ejecutado eficientemente en beneficio de la población focalizada;

Que, con Oficio N° 000329-2026-UNH/EPC de fecha 22 de setiembre de 2026, el director de la Escuela Profesional de Contabilidad, remite el proyecto de Servicio Social Universitario “FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PALCA–HUANCAVELICA PERIODO 2026”, del grupo Monovalente “CONTADORES GENERANDO CONOCIMIENTO”, para su aprobación mediante acto resolutivo;

En uso de las atribuciones establecidas a la Decana (e) de la Facultad, por la Ley N° 30220, el Estatuto y otras disposiciones internas de la Universidad Nacional de Huancavelica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Proyecto de Servicio Social Universitario titulado: “**FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PALCA–HUANCAVELICA PERIODO 2026**”, del Grupo Monovalente “**CONTADORES GENERANDO CONOCIMIENTO**” de la Escuela Profesional de Contabilidad, de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Huancavelica, según el cuadro siguiente:

MODALIDAD	NOMBRE DEL GRUPO	INTEGRANTES	NOMBRE DEL PROYECTO
Servicio Social Universitario	“CONTADORES GENERANDO CONOCIMIENTO”	• ATAYPOMA MAYHUA Anderson • BENITO ESPINOZA Robert • CHAHUAYLACC HUAMAN Pamela • CCENCHO QUISPE José Luis • CONDORI RAMOS Noe Moises • QUISPE QUISPE Jhean Russell • QUISPE QUISPE Kevin Scotth • SOTO QUISPE Saul	“FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PALCA–HUANCAVELICA PERIODO 2026”



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección:
<https://appunh.com/validar-documento/2fdf6122-f389-4a9f-b225-ad038a24c54e/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0708-2026-D-FCE-R-UNH

Huancavelica, 23 de setiembre de 2026

		<u>ASESORES:</u> Mg. Andrés Jesus RAMIREZ LAURENTE Dr. Yuri QUSPE CUSI Fecha de Inicio: julio de 2026 Fecha de Término: noviembre de 2026	
--	--	---	--

ARTÍCULO SEGUNDO. – ELEVAR la presente a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural para su atención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente a la Escuela Profesional de Contabilidad, Unidad Funcional de Proyección Social y Servicio Social-EPC e interesados para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Dra. Kenia Aguirre Vélchez
Decana
Facultad de Ciencias Empresariales

Mg. Yesenia Figueroa Matamoros
Secretaria Docente
Facultad de Ciencias Empresariales

DFCE/Archivo.
Exp. N°: UFPSSSEPC20260000008



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/2fdf6122-f389-4a9f-b225-ad038a24c54e/verificar>